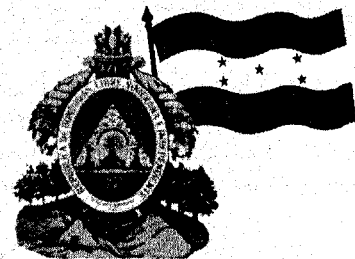


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 5 DE AGOSTO DEL 2006. NUM. 31,072

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 429-06

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de mayo, 2006.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 145, reconoce el derecho a la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la población.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94, tiene por objeto el de planificar, ejecutar acciones para ejercer el control sanitario, fitosanitario sobre importaciones y exportaciones, a fin de prevenir el ingreso de plagas y enfermedades que afecten la vida, la salud humana y animal, la sanidad vegetal, el medio ambiente y en consecuencia la economía nacional, así como también certificar la calidad sanitaria y fitosanitaria y la inocuidad de las importaciones y exportaciones.

CONSIDERANDO: Que la Organización Panamericana de la Salud, ha notificado que nos encontramos en la fase de alerta pandémica de la Influenza instando a los países a tomar las medidas de preparación ante el peligro de una Pandemia de la Influenza.

CONSIDERANDO: Que al analizar el antecedente epidemiológico, reconocemos que el impacto social y económico fue devastador, lo que obliga a preparar un Plan Nacional Integral que responda ante una eventual Pandemia de Influenza.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

429-06	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerda: Crear la Comisión Nacional de Preparación, Respuesta y Mitigación ante una eventual Pandemia de Influenza, como organismo técnico consultivo presidido por las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud y la Secretaría de Agricultura y Ganadería.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 717-2006.	A. 3
	AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-16

POR TANTO: En uso de las facultades y en aplicación a los Artículos 145 y 245, numeral 11 y 29 de la Constitución de la República; Artículos 13, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 67, numeral 1, literal g) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Comisión Nacional de Preparación, Respuesta y Mitigación ante una eventual Pandemia de Influenza, como organismo técnico consultivo presidido por las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud y la Secretaría de Agricultura y Ganadería; la que deberá ser coordinada por la Dirección General de Vigilancia de la Salud y la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).

SEGUNDO: Para los fines del presente Acuerdo Ejecutivo la Comisión Nacional de Preparación, Respuesta y Mitigación ante una eventual Pandemia de Influenza se denominará "**La Comisión**", cuyos objetivos serán los siguientes:

1. Crear y organizar la Comisión Nacional a fin de obtener respuesta social para reducir el impacto de la Pandemia de Influenza, en términos de morbilidad, mortalidad y repercusión socio-económica.
2. Coordinar acciones claves para garantizar una respuesta social efectiva ante la Pandemia, a través de la vigilancia, seguimiento epidemiológico y laboratorial en humanos y animales; por medio de los servicios que prestan las instituciones, conforme a sus respectivas competencias.
3. Establecer mecanismos de comunicación y movilización social ante la Pandemia o mediante informes de las unidades de comunicación institucional creadas para este fin.
4. Formular, monitorear, supervisar y evaluar el Plan Nacional de Preparación, Respuesta y Mitigación ante una eventual Pandemia de Influenza.

TERCERO: La Comisión estará integrada y representada por las instituciones siguientes:

1. Secretaría de la Presidencia
2. Congreso Nacional
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud
4. Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería
5. Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia
6. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
7. Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores
8. Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
9. Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO)
10. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad
11. Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente
12. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa
13. Comisión Permanente de Contingencia (COPECO)
14. Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)
15. Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)
16. Universidades Públicas y Privadas
17. Asociación de Hospitales Privados
18. Asociaciones de Avicultores de Honduras
19. Colegios Profesionales: Médicos, enfermeras, microbiólogos, veterinarios y agrónomos.
20. Cuerpos de Socorro
21. Otros que se consideren necesarios

CUARTO: Las instituciones que conformen la Comisión estarán representadas por un delegado propietario y un suplente, con voz y voto.

Los organismos internacionales se integrarán a criterio de la Comisión en calidad de asesores y cooperantes.

QUINTO: La organización y funcionamiento del Consejo se regirá por un Reglamento Interno.

SEXTO: En caso de suceder la Pandemia de Influenza, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, creará una partida especial, previa aprobación del Congreso Nacional, con el fin de hacerle frente y reducir los daños.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que cada Institución que forma parte de la Comisión, aporte cualquier recurso material, que coadyuve en el cumplimiento del cometido de dicha Comisión.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

2.- Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ORISON VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
SALUD

HÉCTOR HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-6767

Planta: 230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL